

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL ENTRE
LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO
AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DE
SIERRA GORDA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 742

Santiago

26 AGO 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.695/2006, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 76, del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 10 de Octubre de 2014, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es el servicio público creado para ejecutar, organizar, y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se verifiquen infracciones que sean de su competencia.

2. Que, las Municipalidades, de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.695/2006, Orgánica Constitucional de Municipalidades, son corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

3. Que, la letra d), del artículo 4° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta al Superintendente a celebrar convenios y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines de este ente fiscalizador.

4. Que, la letra b), del artículo 4°, de la señalada Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos del Estado, funciones relacionadas con la protección del medio ambiente.

5. Que, el inciso tercero del artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que las municipalidades

podrán colaborar en la fiscalización y en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a la protección del medio ambiente, dentro de los límites comunales.

6. Que, el inciso segundo del artículo 5° de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece el denominado principio de coordinación entre entidades públicas.

7. Que, en este contexto, este ente fiscalizador y la Municipalidad de Sierra Gorda, decidieron suscribir un Convenio de Colaboración de Fiscalización Ambiental, con el objetivo de prestarse ayuda mutua en materias de fiscalización ambiental, dentro de los límites de sus competencias, con la finalidad de mejorar la gestión de ambas instituciones, provocando una respuesta más eficiente a las denuncias asociadas a uno o más instrumentos de gestión ambiental.

8. Que, consecuentemente con fecha 24 de agosto de 2015, se llevó a cabo el proceso de firma del citado Convenio de Colaboración de Fiscalización Ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Municipalidad de Sierra Gorda.

9. Que, procede dictar el acto administrativo que apruebe la suscripción del citado Convenio de Colaboración de Fiscalización Ambiental, ya singularizado:

10. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

APRUÉBASE el instrumento suscrito con fecha 24 de agosto de 2015, denominado "Convenio de Colaboración de Fiscalización Ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Municipalidad de Sierra Gorda, cuyo texto a continuación se transcribe:

"En Santiago de Chile, a 24 días del mes de agosto del año 2015, entre la **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**, persona jurídica de Derecho Público, representada por el Superintendente, don **CRISTIAN FRANZ THORUD**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario 10.768.911-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 280, 8° piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Superintendencia"; y la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, representada por el alcalde, don **JOSÉ AGUSTÍN GUERRERO VENEGAS**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario 8.074.889-2, ambos con domicilio en la localidad de Baquedano, Comuna de Sierra Gorda, Avenida Salvador Allende número cuatrocientos cincuenta y dos, en adelante, "la Municipalidad", se ha acordado la celebración del siguiente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES GENERALES

La Superintendencia del Medio Ambiente tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de

Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establece la ley.

Por su parte, la Municipalidad de Sierra Gorda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, puede desarrollar, dentro de su territorio, directamente o con otro órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la protección del medio ambiente y salud pública.

Asimismo, el artículo 8° de la ley municipal citada, faculta a los Municipios a celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, para el cumplimiento de las funciones que le son propias, sin que ello implique alterar las funciones y atribuciones que por ley le corresponden.

La Superintendencia del Medio Ambiente, en cumplimiento de sus obligaciones legales, establece anualmente los Programas y Subprogramas de Fiscalización Ambiental respecto de los instrumentos de gestión ambiental de su competencia, en el cual se identifican las prioritizaciones bajo las cuales se desarrollarán las actividades de fiscalización ambiental.

Como consecuencia de lo anterior, resulta conveniente y necesaria la incorporación progresiva de las Municipalidades para colaborar en la ejecución de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental, respecto de actividades que se encuentren sujetas a uno o más instrumentos de gestión ambiental que se desarrollen en su territorio, ya que poseen una mayor capacidad para desplegarse en su territorio.

Por lo anterior se ha decidido mutuamente suscribir el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PRIMERO: Por el presente acto, en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 4° letra d) y 16 letra g) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en los artículos 4° letra b), 5° inciso tercero, y 8° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Sierra Gorda acuerda colaborar con la Superintendencia del Medio Ambiente en la recepción de las denuncias asociadas a actividades fiscalizadas sujetas a uno o más instrumentos de gestión ambiental de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente.

SEGUNDO: Para estos efectos, la Municipalidad deberá ceñirse a las directrices, acciones, plazos y oportunidades que la misma Superintendencia establezca para su realización, sin perjuicio de adoptar las definiciones que se establezcan de común acuerdo, cuando ello sea más conveniente para optimizar recursos municipales.

TERCERO: La Municipalidad deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente, las denuncias recibidas asociadas a sujetos fiscalizados sujetos a uno o más instrumentos de gestión ambiental de su competencia, colaborando en velar por el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

QUINTO: Para efectos de cumplir las obligaciones señaladas, la Superintendencia deberá capacitar al personal de la Municipalidad. Para ello, deberá impartir cursos, hacer entrega de toda la información que considere

necesaria para el buen desarrollo del presente convenio y proporcionar asistencia a los funcionarios, en los ámbitos que estime pertinente, en los términos establecidos en la Guía Práctica para Denuncias de la Ciudadanía de la Superintendencia del Medio Ambiente

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración de dos años, cuya vigencia comenzará a regir desde la fecha del respectivo acto administrativo que lo apruebe, y se renovará automáticamente y sucesivamente, por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, por oficio dirigido al Jefe del Servicio respectivo, recibido con a lo menos treinta días de anticipación a su renovación.

SÉPTIMO: La personería de don Cristian Franz Thorud, para representar a la Superintendencia del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 76/2015 del Ministerio del Medio Ambiente. La personería del Alcalde de la Municipalidad de Sierra Gorda, don José Agustín Guerrero Venegas, emana del Acta de Proclamación de fecha seis de Diciembre del 2013, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Superintendencia del Medio Ambiente y dos en poder de la Municipalidad de Sierra Gorda.

Previa lectura, y en señal de aceptación, firman las partes." Hay firmas.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



★ SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
★ SUPERINTENDENTE
CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE



Jefe/NOC

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Sierra Gorda, con domicilio en Avenida Salvador Allende, N° 450, comuna de Sierra Gorda, región de Antofagasta.

C.c.:

- Fiscalía
- Gabinete.
- División de Fiscalización.
- Oficina de Partes.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ENTRE

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Y

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

En Santiago de Chile, a 24 días del mes de agosto del año 2015, entre la **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**, persona jurídica de Derecho Público, representada por el Superintendente, don **CRISTIAN FRANZ THORUD**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario 10.768.911-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 280, 8° piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante “la Superintendencia”; y la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, representada por el alcalde, don **JOSÉ AGUSTÍN GUERRERO VENEGAS**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario 8.074.889-2, ambos con domicilio en la localidad de Baquedano, Comuna de Sierra Gorda, Avenida Salvador Allende número cuatrocientos cincuenta y dos, en adelante, “la Municipalidad”, se ha acordado la celebración del siguiente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES GENERALES

La Superintendencia del Medio Ambiente tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establece la ley.

Por su parte, la Municipalidad de Sierra Gorda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, puede desarrollar, dentro de su territorio, directamente o con otro órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la protección del medio ambiente y salud pública.

Asimismo, el artículo 8° de la ley municipal citada, faculta a los Municipios a celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, para el cumplimiento de las

funciones que le son propias, sin que ello implique alterar las funciones y atribuciones que por ley le corresponden.

La Superintendencia del Medio Ambiente, en cumplimiento de sus obligaciones legales, establece anualmente los Programas y Subprogramas de Fiscalización Ambiental respecto de los instrumentos de gestión ambiental de su competencia, en el cual se identifican las priorizaciones bajo las cuales se desarrollarán las actividades de fiscalización ambiental.

Como consecuencia de lo anterior, resulta conveniente y necesaria la incorporación progresiva de las Municipalidades para colaborar en la ejecución de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental, respecto de actividades que se encuentren sujetas a uno o más instrumentos de gestión ambiental que se desarrollen en su territorio, ya que poseen una mayor capacidad para desplegarse en su territorio.

Por lo anterior se ha decidido mutuamente suscribir el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PRIMERO: Por el presente acto, en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 4º letra d) y 16 letra g) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en los artículos 4º letra b), 5º inciso tercero, y 8º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Sierra Gorda acuerda colaborar con la Superintendencia del Medio Ambiente en la recepción de las denuncias asociadas a actividades fiscalizadas sujetas a uno o más instrumentos de gestión ambiental de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente.

SEGUNDO: Para estos efectos, la Municipalidad deberá ceñirse a las directrices, acciones, plazos y oportunidades que la misma Superintendencia establezca para su realización, sin perjuicio de adoptar las definiciones que se establezcan de común acuerdo, cuando ello sea más conveniente para optimizar recursos municipales.

TERCERO: La Municipalidad deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente, las denuncias recibidas asociadas a sujetos fiscalizados sujetos a uno o más instrumentos de gestión ambiental de su competencia, colaborando en velar por el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

QUINTO: Para efectos de cumplir las obligaciones señaladas, la Superintendencia deberá capacitar al personal de la Municipalidad. Para ello, deberá impartir cursos, hacer entrega de toda la información que considere necesaria para el buen desarrollo del presente convenio y proporcionar asistencia a los funcionarios, en los ámbitos que estime pertinente, en los términos establecidos en la Guía Práctica para Denuncias de la Ciudadanía de la Superintendencia del Medio Ambiente

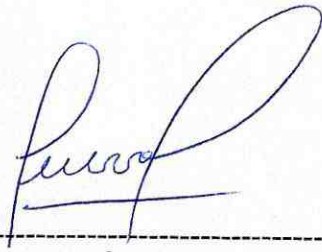
SEXTO: El presente convenio tendrá una duración de dos años, cuya vigencia comenzará a regir desde la fecha del respectivo acto administrativo que lo apruebe, y se renovará automáticamente y sucesivamente, por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, por oficio dirigido al Jefe del Servicio respectivo, recibido con a lo menos treinta días de anticipación a su renovación.

SÉPTIMO: La personería de don Cristian Franz Thorud, para representar a la Superintendencia del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 76/2015 del Ministerio del Medio Ambiente. La personería del Alcalde de la Municipalidad de Sierra Gorda, don José Agustín Guerrero Venegas, emana del Acta de Proclamación de fecha seis de Diciembre del 2013, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Superintendencia del Medio Ambiente y dos en poder de la Municipalidad de Sierra Gorda.

Prevía lectura, y en señal de aceptación, firman las partes.


CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO
AMBIENTE



JOSÉ AGUSTÍN GUERRERO VENEGAS
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SIERRA GORDO


DHE/NOC